

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201900029

| | |
|------------------|--|
| CLASE | TIPO MARCO |
| PROVEEDOR: | ESTACIÓN UNIVERSIDAD S.A. |
| NIT.: | 811.009.716-8 |
| VALOR INICIAL: | INDETERMINADO |
| PLAZO INICIAL: | Hasta 28 de febrero de 2019 |
| OBJETO: | "CONTRATO MARCO PARA ATENDER A CLIENTES DE LA ESU, CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y ORIENTE CERCANO". |
| ORDEN No. 1: | Valor: \$39.256.953 IVA Incluido |
| PLAZO SOLICITADO | Ampliación hasta 30 de abril de 2019. |
| PLAZO FINAL: | Hasta 30 de abril de 2019 |

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato Número 201900029, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA ATENDER A CLIENTES DE LA ESU, CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y ORIENTE CERCANO", para modificar el plazo del mismo. Considerando:

- A. Que el contrato No. 201900029 se suscribió el día 1 de febrero de 2019 por cuantía indeterminada, y por un plazo hasta el 28 de febrero de 2019.
- B. Que estando vigente el Contrato con ESTACIÓN UNIVERSIDAD S.A, la ESU requiere mantener la atención en abastecimiento de combustibles, en las Comunas 1- Popular, 2- Santa Cruz, 3- Manrique o 4-Aranjuez; a clientes como el Municipio de Medellín-Contrato Interadministrativo No. 4600080121 de 2019- Suministro combustible Secretaría de Seguridad y Convivencia, que tienen como objeto el abastecimiento de combustibles al parque automotor de los organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín.
- C. Que el Supervisor del contrato, Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios de la ESU, mediante documento adjunto solicitó y justificó ampliar el Contrato, con fundamento en la necesidad de mantener el abastecimiento de combustibles en aplicación del contrato interadministrativo citado y otros que se pudieren celebrar; y por ende garantizar la no interrupción del servicio de abastecimiento de combustibles.
- D. Que se obtuvo concepto favorable del comité asesor de contratación, en sesión del 28 de febrero de 2019, donde se valida la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación (art. 39. Acuerdo 55 de 2014 Modificado por el Acuerdo 077 de 2017), y en consideración a la justificación del supervisor del contrato, y estando vigente el contrato principal.
- E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el Reglamento de Contratación de la ESU, el cual establece en su art. 39. que "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

1. Se modifica el plazo del Contrato 201900029, en cuanto a ampliar el mismo, hasta el 30 de abril de 2019.



2. Se modifica la Garantía Única, en cuanto a incrementar la base de cálculo de las mismas en \$150.000.000 y quedar con una base total por la suma de \$450.000.000; y por ello el Contratista deberá actualizar las garantías expedidas para el contrato No. 201900029, según la presente Cláusula, y agregando como asegurado y beneficiario a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- y a las entidades que hacen parte del alcance de la presente cláusula - MUNICIPIO DE MEDELLÍN- en desarrollo del Contrato Interadministrativo 4600080121 de 2019 - Secretaria de Seguridad; con base en los siguientes amparos:

-Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor adicional en que se aumenta la base de cálculo, esto es CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

-Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: Por el diez por ciento (10%) del valor adicional en que se aumenta la base de cálculo, esto es CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

-Responsabilidad civil extracontractual: Con el objeto de amparar los daños ocasionados a terceros en el desarrollo del presente contrato, el contratista deberá constituir póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por cuantía del 20% DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), con vigencia de la duración del contrato y seis (6) meses más, cuyo valor no será inferior a doscientos (200) SMLMV, la cual estará vigente durante toda la duración del contrato. Para el caso de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la ESU podrá admitir la Póliza Vigente que por este concepto se le expide a cada Estación de Servicio en cumplimiento del Decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Municipio de Medellín, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

3. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 28 días del mes de febrero de 2019.



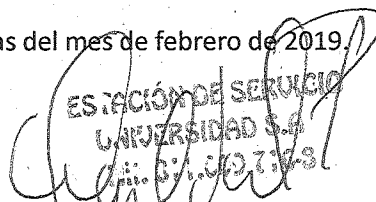
DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente

Revisó: Emiro Valdés López-Secretario General

Diana Ospina Rojas - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Jhon Jaime Tuberquia C. - Profesional Universitario Subgerencia de Servicios



ESTACIÓN DE SERVICIO
UNIVERSIDAD S.A.
C.R. 51.007.108

MARIA PAULA BOTERO PINEDA

Representante Legal

